

ORDENANZA N°. 1.156.-

Expte. N-65/948.-

LA PLATA, noviembre 9 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. BERTOLDI
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada en el día de la fecha, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1156

ARTICULO 1°.- Colóquense focos de luz eléctrica, en las calles LAS MELLIZAS y R. GUIRALDES; LAS MELLIZAS y J. HERNANDEZ; GUIRALDES y H. ASCASUBI; J. HERNANDEZ y ASCASUBI; de Villa Elisa.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente / Ordenanza, se imputará al Capítulo III, Inciso 4°, ítem 1°, del presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etc.-

Saludo a Ud., muy atentamente.-

FDO: UHALDE - SANTA MARINA.-

PROMULGADA: 17 de noviembre de 1948.-

FDO: BERTOLDI - LEWYLLE.-

ES COPIA.-
b.b.